

## VISTO

La Resolución del Consejo Superior N° 217/2018, la propuesta de actualización del Reglamento de Reconocimiento de Estudios realizada por la Secretaría de Organización Académica y,

## CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el art. 29, inc. j, de la Ley de Educación Superior N° 24521, la citada norma institucional establece el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de Siglo 21.

Que el reconocimiento por equivalencia entre diferentes trayectos académicos implica la sensible tarea de verificar la correspondencia de estudios, no sólo en su contenido, sino también en su enfoque, profundidad, metodología de aprendizaje y evaluación.

Que, en este sentido, el régimen de reconocimiento de formación académica de la Universidad, por los efectos jurídico-académicos que conlleva, requiere de la misma rigurosidad que el registro de aprobación de una materia en la Institución.

Que, por ello, el proceso de reconocimiento de estudios debe estar debidamente regulado y debe garantizar que se pueda acreditar de manera fehaciente la decisión institucional de otorgar un reconocimiento.

Que, el crecimiento alcanzado por esta casa de altos estudios, y la experiencia recogida de la práctica, ponen de manifiesto la necesidad de actualizar la regulación vigente, con el propósito de que la legislación acompañe el desarrollo académico en materia de reconocimiento de estudios.

Que el proyecto presentado cubre razonablemente los recaudos pertinentes, para dotar a los trámites de reconocimiento, de objetividad, transparencia, seguridad y agilidad.

Por ello,

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

### Sede Campus

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

### Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

### Sede Río Cuarto

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

### Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el nuevo Reglamento de Reconocimiento de Estudios, que obra como anexo I y II de la presente resolución; el mismo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Resolución del Consejo Superior N° 217/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, dese a conocer a la comunidad educativa y archívese.

**RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 N° 651/2018**

  
**MARÍA BELÉN MENDÉ**  
RECTORA  
Universidad Empresarial Siglo 21

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000JJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

## ANEXO I - RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 651/2018

### REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

#### 1- Consideraciones Preliminares

**ARTICULO 1°.- Alcance.** El reconocimiento de estudios formales o no formales como tramos curriculares para la continuación de carreras de Grado y Pregrado en cualquiera de las modalidades dictadas por la Universidad, mediante mecanismos de equivalencias o articulación, se regirá por el presente Reglamento.

**ARTICULO 2°.- Criterios de reconocimiento.** En todo proceso de reconocimiento de estudios destinados a suplir tramos regulares de una carrera de pregrado y/o grado en la Universidad, que se realice mediante los mecanismos establecidos en el presente reglamento, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- A)-** Que ello no incida negativamente en la formación del futuro profesional.
- B)-** La existencia de una "*razonable equivalencia*" entre los estudios cursados y los vigentes, a la fecha de la solicitud, en la Universidad, evaluándose para ello no sólo los contenidos sino también los objetivos de la materia, la bibliografía utilizada y la cantidad de horas de cursada.
- C)-** Las características del plan de estudios y especialmente el nivel en el que las materias se encuentran ubicadas en el mismo, el programa de estudios y el sistema de enseñanza.
- D)-** Los mecanismos de auto evaluación de la institución de origen y su reconocimiento en el medio.

La existencia de materias que tengan el mismo nombre, o nombre similar, NO implica necesariamente que resulten equivalencias en sus contenidos ya que las Universidades tienen autonomía para el diseño de los programas de cada materia, pudiendo diferir la orientación seguida por cada Institución.

**ARTICULO 3°.- Competencia para otorgar reconocimiento.** Conforme el artículo 23 inciso q del Estatuto de la Universidad es función de Rectorado

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**  
De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**  
Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**  
Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**  
Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

resolver en materia de reconocimiento de estudios, quedando a cargo del Vicerrectorado de Gestión Institucional, a través de su Secretaría de Organización Académica (SOA) la diligencia del proceso regulado en el presente reglamento.

**ARTICULO 4°.- Excepción.** Cualquier reconocimiento de estudios que no se ajustara a los procedimientos habilitados en la presente resolución deberá ser especialmente aprobado por Rectorado, con carácter excepcional y siempre sobre la base de los criterios expuesto en el artículo 2°.

## 2- De las Equivalencias

**ARTICULO 5°.- Equivalencia.** Este mecanismo importa el reconocimiento que resulta de la comprobación de correspondencia entre los contenidos y/o competencias de materia/s aprobadas en una carrera origen de otra institución y/o de otra oferta académica de la Universidad en relación a materia/s correspondientes a la carrera destino de Siglo 21 para la cual se otorga el reconocimiento.

**ARTICULO 6°.- Tipos de equivalencia.** Según si los estudios que se reconocen han sido aprobados en una Institución externa o bien en otra carrera que forma parte de la oferta académica de Siglo 21, se considerarán equivalencias externas o internas respectivamente.

**ARTICULO 7°.- Mecanismos de reconocimiento.** Los mecanismos por los cuales se podrán reconocer equivalencias externas o internas son pre dictamen general y dictamen individual favorable del Director o Tutor de carrera. Para el caso de equivalencias internas también se podrán otorgar equivalencias directas por igual denominación de las materias.

**ARTICULO 8°.- Pre-dictamen.** Este mecanismo de reconocimiento de equivalencia implica la existencia de una Resolución mediante la cual, a propuesta del Director o Tutor de una carrera, el Rector de la Universidad reconoce y otorga equivalencias preestablecidas entre una carrera y plan de origen (de Institución externa o de la misma Universidad) y una carrera destino de Siglo 21. En estos casos el reconocimiento de estudios opera de manera automática para el aspirante o alumno que acredite de manera fehaciente haber aprobado las materias de la carrera origen que sean requeridas para el

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

otorgamiento de equivalencias en la carrera destino, sin necesidad de incoar un proceso de análisis por parte del Director o Tutor de carrera.

**ARTICULO 9°.- Generación de Pre-dictámenes.** Cada Dirección/Tutoría de carrera tiene la facultad y el deber de actualizar el régimen de equivalencias preestablecidas para sus carreras, elevando, cuando lo considere oportuno, a la Secretaría de Organización Académica (SOA) las solicitudes para la emisión de Resoluciones de reconocimiento de estudios, cumplimentando el procedimiento pre establecido por ésta.

**ARTICULO 10°.- Dictamen de Director/Tutor de carrera.** Cuando no existiera un pre-dictamen que apruebe equivalencias preestablecidas para la Institución, carrera y plan de origen del solicitante, la Secretaría de Organización Académica correrá vista a la Dirección o Tutoría de la carrera a fin de que realice el análisis de correspondencia de los contenidos, pudiendo la misma resolver:

**A)-** Rechazar la solicitud del aspirante por considerar que los conocimientos y/o competencias adquiridos en la carrera de origen, no se corresponden a los requeridos en la carrera destino.

**B)-** Otorgar reconocimiento por equivalencia de materias correspondientes al plan de estudio de la carrera en Siglo 21 entendiéndose que existe razonable equivalencia de contenidos y/o competencias. El dictamen se expedirá evaluando sólo las materias solicitadas por el alumno, y en caso de ser favorable podrá alcanzar a todas o algunas de las materias solicitadas por el aspirante/alumno.

La Dirección o Tutoría de la carrera dispondrá de un plazo de 5 días hábiles laborables, desde que se le corra vista del trámite, para emitir el Dictamen, a partir de lo cual diligencia a SOA la finalización del trámite.

**ARTICULO 11°.- Equivalencia interna directa.** En caso de que no existiera un pre-dictamen de equivalencias internas entre la carrera Siglo 21 de origen y la carrera de destino, la Secretaría de Organización académica, sin necesidad de contar con dictamen del Director o Tutor de la carrera destino, podrá otorgar el reconocimiento directo de materias que tengan igual denominación, en los siguientes casos:

- a) Carrera origen y carrera destino con nivel académico de grado.
- b) Carrera origen y carrera destino con nivel académico de pregrado.
- c) Carrera origen con nivel académico de grado y carrera destino con nivel académico de pregrado.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

**ARTICULO 12°.- Equivalencia de materias gemelas.** A los efectos de otorgar el reconocimiento, se considerarán equivalentes aquellas materias que, a pesar de no tener idéntica denominación, sean “gemelas” en su diseño curricular. En caso de existir un pre-dictamen que otorgue equivalencia preestablecida para una materia determinada, se considerará indistinto que el alumno haya aprobado la materia indicada en el pre-dictamen u otra que sea gemela. En tal caso, corresponderá otorgar el reconocimiento directo, sin necesidad de obtener un dictamen individual del Director o Tutor de la carrera destino.

**ARTICULO 13°.- Revisión.** Finalizado el trámite de reconocimiento de estudios por cualquiera de los tipos de reconocimiento previstos en el presente reglamento, el solicitante dispone de un plazo de 30 días corridos para presentar un pedido de revisión, en caso de considerar que la resolución del trámite está inmotivada y/o es insuficiente. Transcurrido dicho plazo sin mediar pedido de revisión, la resolución del trámite quedará firme y el alumno no podrá volver a formular el mismo pedido de reconocimiento sobre el que la Universidad ya se ha expedido.

### 3- De las Articulaciones

**ARTICULO 14°.- Articulación.** Este mecanismo implica el reconocimiento de un tramo de una carrera de la Universidad, sobre la base de una evaluación global minuciosa realizada por el/la tutor/a de cada carrera, de los estudios correspondientes a una carrera y plan de origen, sin que exista necesariamente una correlación estricta entre las materias aprobadas en la carrera/plan de origen y las contempladas en el tramo que se otorga por articulación en la carrera destino.

**ARTICULO 15°.- Tipos de Articulación.** Si el reconocimiento del tramo de articulación se otorga con base en estudios aprobados en otra carrera de la oferta académica de Siglo 21 la articulación será interna. En cambio, si el reconocimiento se otorga con base en estudios aprobados en otra Institución, la articulación será externa.

**ARTICULO 16°.- Articulación con Institución externa.** Los convenios de articulación tienen la finalidad de que alumnos y/o egresados de otras Instituciones externas puedan continuar sus estudios en la Universidad Siglo 21, ya sea para obtener una titulación complementaria o bien para alcanzar un título de grado. A los fines de la elaboración de un convenio de reconocimiento el Vicerrector de Asuntos Académico define las condiciones sobre las que se

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

otorgan equivalencias, considerando a esos efectos, las características y prestigio de la institución de origen, contenidos y metodología de enseñanza y mecanismos de evaluación de la/s carreras que se articulen. Todo convenio con una Institución externa deberá ser aprobado en última instancia por Rectorado mediante una Resolución emitida a tal efecto, en la cual se establezcan de manera explícita los requisitos y condiciones que deberán cumplir los aspirantes.

**ARTICULO 17°.- Articulación entre diferentes ofertas de la Universidad.** La Universidad tiene la potestad de definir, reglamentar y establecer articulaciones entre diferentes carreras de su oferta académica de Grado, Pregrado y Extragrado, pudiendo establecer el reconocimiento de tramos curriculares, materias específicas o reconocimiento de créditos, según la correspondencia académica en cada caso, a los fines de que:

- A. Alumnos de carreras de Grado puedan obtener títulos de Pregrado complementarios a la carrera de origen.
- B. Alumnos o Egresados de Pregrado puedan proseguir estudios de Grado afines a la carrera de Grado.
- C. Obtener Doble titulación de carreras de Pregrado o Grado.

Cualquiera sea el tipo de articulación, deberán establecerse expresamente, mediante resolución rectoral emitida a tal efecto, las condiciones que deberán cumplirse para que se pueda otorgar el reconocimiento de estudios entre las carreras que se articulan.

**ARTICULO 18°.- Doble titulación.** La Universidad podrá aprobar tramos de articulación entre diferentes carreras de la oferta académica, con el objetivo que los estudiantes de una primera carrera puedan obtener también el título de una segunda carrera que tenga raíz común. Las materias reconocidas en la carrera destino y las materias específicas que el estudiante deban cursar para alcanzar la doble titulación estarán establecidas en la resolución que regule cada articulación por doble titulación, como así también el resto de las condiciones que deban cumplirse para poder acceder al reconocimiento de estudios por esta vía.

**ARTICULO 19°.- Procedencia de la doble titulación.** Será condición de procedencia para el reconocimiento de estudios por doble titulación que la carrera origen no sea, a su vez, una articulación o una doble titulación de una primera carrera de origen, quedando, por lo tanto, restringida la posibilidad de hacer una doble titulación de una carrera origen que ya es doble titulación. En cambio, si procederá el reconocimiento de estudios por doble titulación, cuando

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**  
De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**  
Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**  
Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**  
Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

la carrera de origen tenga materias aprobadas por mecanismos de equivalencias externas o internas, conforme lo dispuesto por el presente reglamento.

#### **4- Del Trámite de equivalencias externas**

**ARTICULO 20°.- Solicitantes.** Podrán solicitar el reconocimiento de estudios todos aquellos aspirantes o alumnos de carreras de Pregrado o Grado que hayan aprobado tramos académicos en otra Institución universitaria o de nivel superior, siempre que cumplan con las condiciones establecidas para acceder a los diferentes mecanismos de reconocimiento que se encuentran regulados en el presente reglamento y en las resoluciones que se emitan en el marco del mismo.

**ARTICULO 21°.- Plazo de la solicitud.** No existe un plazo perentorio para que el alumno ingresante pueda presentar solicitud de equivalencias externas. El solicitante puede iniciar el trámite en cualquier momento desde que adquiere la calidad de aspirante, con la salvedad de que, en caso de solicitar equivalencias de semestres avanzados, el alumno debe programar el inicio del cursado conforme la apertura de las materias al momento de su inscripción y considerando el plan de correlatividades correspondiente a su carrera.

**ARTÍCULO 22°.- Solicitud.** Quien esté interesado en solicitar el reconocimiento de estudios aprobados en otra institución, deberá completar el formulario web habilitado a tal efecto, indicando la Institución de origen, la carrera de origen y el plan de estudio correspondiente, el cual deberá indicarse fielmente de acuerdo a lo detallado en la documentación respaldatoria que presente el solicitante. En caso de que un aspirante/alumno quiera solicitar el reconocimiento de materias por equivalencias, aprobadas en más de una Universidad de origen, deberá ingresar una solicitud por cada Universidad, carrera y plan de origen.

**ARTÍCULO 23°.- Documentación de equivalencias.** Para acreditar la aprobación de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, el aspirante/alumno deberá presentar:

- I. Fotocopia del frente y dorso del DNI digital actualizado.
- II. Copia legalizada del Certificado Analítico emitido por la Institución de origen que detalle las materias aprobadas, la fecha de aprobación, calificación obtenida y datos de libro y folio o acta en la cual se registraron.
- III. Copia legalizada del Plan de Estudios de la carrera.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400



- IV. Si la escala de notas de la Institución de origen, fuera diferente a la de Siglo 21, se deberá acompañar también una nota certificada que dé cuenta de la escala de notas adoptada por dicha Institución.
- V. Copia legalizada y foliada de los Programas de estudio de las materias solicitadas por equivalencia (en caso de existir un pre-dictamen de equivalencias aprobado por Resolución Rectoral no se exige este requisito).
- VI. Comprobante de pago realizado de solicitud de trámite.

En caso de no existir pre-dictamen de equivalencias preestablecidas para la Institución, carrera y plan de origen del solicitante, la Universidad podrá requerir, a los efectos de que el Director o Tutor de la carrera pueda realizar el análisis de correspondencia de los estudios, la siguiente información adicional:

- a)- La carga horaria parcial y total de cada materia.
- b)- Sus contenidos mínimos o en su caso el programa de examen
- c)- La modalidad de cursado.
- d)- Sistema de evaluación.

**ARTÍCULO 24°.-Trámites incompletos.** La Universidad no dará curso a aquellas solicitudes que presenten inconsistencias entre los datos consignados en el formulario web y la documentación respaldatoria. El mismo criterio se seguirá para aquellos trámites cuya documentación se haya presentado incompleta o cuando la misma no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento (Por ejemplo, documentación sin legalizar o sin foliar). Ante esa situación, se notificará al interesado cuál es la inconsistencia o faltante de documentación para que pueda cumplimentar los requisitos exigidos para dar inicio al trámite.

**ARTICULO 25°.- Procesamiento del trámite.** Completada la documentación necesaria y verificada su autenticidad, a cuyo fin se podrán requerir certificaciones complementarias o realizar indagaciones directas, SOA dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para el procesamiento del trámite, conforme los mecanismos previstos en los artículos 7° y 9° del presente reglamento. Los pedidos de revisión que se presentaren en el marco del artículo 12° serán resueltos por SOA en un plazo de 20 días hábiles laborables.

**ARTICULO 26°.- Archivo del trámite.** Finalizado el trámite de otorgamiento de materias por equivalencia, se archiva digitalmente en el legajo del estudiante toda la documentación que hubiera servido de base al trámite. La documentación

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**  
De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**  
Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**  
Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**  
Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

en papel presentada por el alumno será resguardada por la Universidad por un plazo de 90 días corridos desde su ingreso a la Institución. Transcurrido dicho plazo, la Universidad podrá disponer el destino final de la documentación conforme a las políticas internas que se encuentren vigentes.

**ARTICULO 27°.- Pedido ampliatorio.** En caso de que un aspirante/alumno quiera ampliar el reconocimiento de estudios solicitado originalmente deberá iniciar un nuevo trámite, completando la documentación requerida para acreditar la aprobación de las materias cuyo reconocimiento no estuvo contemplado en la solicitud de equivalencias anterior.

## 5- Del Trámite de Equivalencias Internas

**ARTICULO 28°.- Solicitantes.** Podrán solicitar reconocimiento de equivalencias internas:

- A. Alumnos que hayan realizado un cambio entre diferentes carreras de la Universidad (Grado y Pregrado) y posean materias aprobadas en el plan de estudio de la carrera de origen que también pertenezcan al plan de estudio de la carrera destino.
- B. Alumnos que hayan iniciado el cursado de otra carrera de la oferta académica (Grado y Pregrado) cuya currícula contemple materias que ya han sido aprobadas como parte del plan de estudios de una carrera anterior.

En todos los casos, el otorgamiento de aprobación por equivalencia interna quedará sujeto a que la materia cuyo reconocimiento se solicita haya sido cursada y aprobada en la Universidad, quedando restringida la posibilidad de otorgar por reconocimiento interno una materia que haya sido aprobada por algún mecanismo de articulación.

**ARTICULO 29°.- Trámite.** Todo alumno que solicite el reconocimiento de estudios aprobados en la Universidad, por equivalencia interna deberá iniciar el trámite administrativo requerido para ello, conforme los procesos vigentes, debiendo estar finalizado dicho trámite para poder inscribirse a materias que tengan correlatividad en la carrera de destino.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000UJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

## **6- Del reconocimiento de Cursillo de Nivelación (CN)**

**ARTICULO 30°.- Eximición de Cursillo de Nivelación.** Aquellos ingresantes que acrediten de manera fehaciente haber aprobado 5 (cinco) o más materias en otra Universidad o en instituciones terciarias o de educación superior, serán eximidos de cursar y aprobar el Cursillo de Nivelación en Siglo 21. También serán eximidos de cursar y aprobar el CN aquellos ingresantes que acrediten haber aprobado el nivel medio en un Bachillerato Internacional (BI). Este reconocimiento será registrado con calificación 7 (siete) en el analítico del alumno/a.

**ARTICULO 31°.- Equivalencia interna de Cursillo.** Aquellos alumnos que ya tengan aprobado en Siglo 21, el Cursillo de Nivelación en una carrera anterior y decidan iniciar sus estudios en otra no deberán cursar y/o aprobar nuevamente las materias del Cursillo, ya que se considerará íntegramente aprobado por equivalencia con la primera carrera.

**ARTICULO 32°.- Eximición parcial.** La Universidad no habilita ningún mecanismo de reconocimiento de estudios para las materias que conforman el cursillo de nivelación, es decir que la eximición o equivalencia interna que libere al alumno del cursado y aprobación del Cursillo de nivelación, conforme lo establecido en los artículos precedentes, será total y abarcará a todas las materias que componen dicha instancia.

## **7- Del reconocimiento de estudios aprobados en el extranjero.**

**ARTICULO 33°.- Legalización.** El aspirante/alumno que haya estudiado en el extranjero y que desee estudiar una carrera de Grado o Pregrado en la Universidad Siglo 21 puede presentar una solicitud de reconocimiento de estudios, cuyo trámite será idéntico al procedimiento ya mencionado para el reconocimiento de estudios aprobados en otra Institución argentina, con la salvedad de la legalización requerida para la documentación académica que presente, es decir, Apostilla de la Haya o Legalización en el Consulado Argentino en el país de origen (de acuerdo a la legislación vigente en el país emisor). En ambos casos, la cadena de legalizaciones se compone de la siguiente manera:

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

A) Universidad de origen; B) Ministerio de Educación del país emisor, C) Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 34°.- Traducción.** En el caso que la documentación se encuentre redactada en idioma extranjero, deberá ser previamente traducida al español por Traductor Público Nacional inscripto en el Registro Público de Traductores (a excepción de la documentación proveniente de Brasil).

**ARTICULO 35°.- Convalidación de título secundario.** El alumno que presente equivalencias de una Universidad del extranjero, y que además haya finalizado el secundario en el extranjero, debe obligatoriamente convalidar o revalidar su título secundario según lo establezca la normativa vigente en Argentina.

**ARTICULO 36°.- Reconocimiento de títulos de nivel superior o universitario.** Si se tratara del reconocimiento de un título obtenido en el extranjero para inscribirse en una carrera que requiera un título anterior de Grado o de Nivel superior que habilite el ejercicio profesional, el interesado deberá previamente convalidar o revalidar su título extranjero conforme los procedimientos vigentes en Argentina. La Universidad podrá reconocer estudios de Grado aprobados en el extranjero sin mediar convalidación o reválida, exclusivamente a los efectos de la prosecución de estudios de posgrado, para el caso de posgrados cuya currícula no habilite el ejercicio profesional, debiendo en ese caso acreditarse el título profesional requerido en la reglamentación de la carrera.

## 8- Del Reconocimiento de Idiomas

**ARTICULO 37°.- Eximición.** La Universidad sólo reconoce estudios previos de Idiomas a los efectos de su eximición total. Podrán solicitar la eximición completa de las materias correspondientes a Idioma Extranjero aquellos alumnos que cumplen las siguientes condiciones:

- Tener estudios previos de inglés con certificación Internacional comprobable. Tal certificación es válida cuando tenga una fecha de emisión no superior a los dos años y se encuentre entre las comprendidas en el anexo II de la presente resolución.
- Tener títulos universitarios o terciarios de validez nacional de Licenciados, Profesores o Traductores de inglés o portugués.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

En ambos casos, deberán cumplimentar los requisitos establecidos para la solicitud de equivalencias externas, alcanzando la eximición, el total de los niveles de idioma incluidos en la currícula del alumno, según corresponda. En ningún caso se otorgará el reconocimiento por equivalencias de niveles de Idiomas aprobados en otra Universidad.

Este reconocimiento será registrado con calificación 7 (siete) en el analítico del alumno/a.

## 9- Disposiciones Complementarias

**ARTICULO 38°.- Tasa administrativa.** La Universidad establece como requisito para el inicio de un trámite de reconocimiento de estudios por equivalencias o articulación, el pago de un arancel en concepto de tasa administrativa para la gestión de reconocimiento de estudios. Será potestad de la Universidad bonificar de manera parcial o total dicho arancel para todos o algunos de los mecanismos de reconocimiento de estudios regulados en el presente reglamento, conforme el procedimiento requerido para cada caso.

**ARTICULO 39°.- Porcentaje de reconocimiento externo.** El reconocimiento de estudios aprobados en otra Institución no podrá comprender más del setenta por ciento del plan de estudios de la carrera destino en la Universidad. Cualquier excepción a esta regla deberá ser aprobada por Resolución Rectoral, siempre que mediaren causas debidamente justificadas.

**ARTICULO 40°.- Reconocimiento parcial.** La Universidad sólo otorgará el reconocimiento de equivalencias externas cuando la correspondencia en los contenidos de la materia aprobada en la Institución de origen permita otorgar la aprobación de la materia en la carrera destino de Siglo 21, es decir que, en ningún caso se otorgará un reconocimiento parcial o el otorgamiento de la condición de regular por equivalencia.

**ARTICULO 41°.- Antigüedad de la equivalencia.** A fin de garantizar la correspondencia y la excelencia académica de los contenidos, la Universidad podrá establecer, a los efectos de su reconocimiento, una antigüedad máxima de vigencia de las materias aprobadas en Instituciones externas.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

**ARTICULO 42°.- Materias exceptuadas del reconocimiento.** La Universidad no otorga el reconocimiento por equivalencia externa de las materias Práctica Solidaria, Práctica Profesional y Seminario de Práctica, las que deberán ser aprobadas, en todos los casos, en Siglo 21. Tampoco se otorgará el reconocimiento por equivalencia externa de la materia Seminario de Práctica o Seminario de Planificación y Control de Gestión cuando la misma corresponda al cursado en modalidad distancia, ya que la aprobación de la misma estará indefectiblemente asociada a la aprobación del examen EFIP I.

**ARTICULO 43°.- Formalización del reconocimiento.** En los certificados de estudio oficiales parciales y/o definitivos que expida la Universidad, se hará constar el otorgamiento de materias aprobadas por los diferentes mecanismos de reconocimiento de estudios previstos en este Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Equivalencias externas: En cada materia aprobada por equivalencia externa se hará mención del número y fecha de la Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento. Adicionalmente se dejará constancia de la Institución y carrera de origen de tales equivalencias.

Articulación con Institución externa: Se hará constar el reconocimiento indicándose expresamente la condición de "Aprobado por convenio de articulación", haciendo también mención de la Resolución mediante la cual se haya aprobado el convenio.

Doble titulación y Articulación: En cada materia que corresponda al tramo de articulación reconocido por Doble titulación se hará mención del número y fecha de la Resolución mediante la cual se aprueba la articulación, dando origen al reconocimiento.

**ARTICULO 44°.- Calificación de las materias reconocidas.** Al otorgarse el reconocimiento de materias por equivalencia externas, se consignará como nota de aprobación la que haya obtenido el alumno en la Institución de origen. Si el sistema de calificación utilizado por la Institución de origen no se correspondiera al de Siglo 21, se regirá conforme la regulación vigente en nuestra Universidad a tal efecto.

Cuando el reconocimiento se hubiera otorgado por el mecanismo de articulación o doble titulación, se computará como nota de aprobación de las materias reconocidas, la que resulte del promedio general de las materias aprobadas en la institución/carrera de origen, con aplazos, salvo aquellas que tengan un tratamiento especial.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

Las notas de aprobación que correspondan al reconocimiento de materias aprobadas en una Institución externa, no serán contempladas para el cálculo de promedio general. Sí serán contempladas para el cálculo de promedio general las notas de aprobación por equivalencia interna.

## **10-Disposiciones Transitorias**

**ARTICULO 45°.-** El presente reglamento será aplicado a todo trámite o pedido de equivalencia que no haya sido aún resuelto por el procedimiento que regía hasta el presente.

**ARTICULO 46°.-** El régimen de reconocimiento de estudios para carreras de posgrado, será regido por el reglamento creado a tal efecto.

**ARTICULO 47°.-** La Universidad puede aplicar en su régimen de reconocimiento de estudios, los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N° 1870/2016, respecto al Reconocimiento Académico de Educación Superior; regulando el reconocimiento de Trayectos Formativos mediante Resolución emitida a tales fines.

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

**Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

**Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400

## ANEXO II - RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 651/2018

### REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El Certificado Internacional para eximición de Idiomas será válido cuando provenga se las siguientes instituciones:

#### **University of Cambridge:**

- FCE (First Certificate in English).
- CAE (Certificate in Advanced English).
- CPE (Certificate in Proficiency English).
- BEC (Vantage & Higher).
- IELTS (5-6-7-8-9).

#### **Trinity Exams:**

- ISE II (Intergrated Skills in English).
- GESE 7-8-9 (Graded Examinations in Spoken English).

#### **ETS (English Testing Services)**

- TOEFL (Test of English as a Foreign Language):
- TOEFL iBT (Internet Based) 60 o más.
- TOEFL (Computer) 173 o más. ∂ TOEFL (Paper) 500 o más.
- BULATS (60-74) o más.
- TOEIC (Test of English for International Communication) 600 o más.

#### **Anglia Examinations:**

- Advanced.
- AcCEpt Proficiency.
- Masters.

#### **Colegio San Pedro Apostol**

- Bachillerato Intenacional "Ingles B" (Calificación 5 o más)

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)

#### **Sede Campus**

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

#### **Sede Nueva Córdoba**

Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000IJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

#### **Sede Río Cuarto**

Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

#### **Sede Escuela de Negocios CABA**

Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400